INPEC

INPEC 21-05-2026 09:25
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0106111 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 300 AGECO AREA GESTION CORPORATIVA / ORLANDO APARICIO BARAJAS
DESTINO 300* DIRECCION REGIONAL NORTE. / JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO CONTRATACION SEGÚN RESOLUCIÓN 000471 DEL 26 DE ENERO DE
OBS

2026IE0106111

Barranquilla, 21 de mayo de 2026

Doctor
JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
Director Regional Norte INPEC

Asunto: ***Concepto Jurídico Contratación Según Resolución 000471 del 26 de enero de 2026 (CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL (ATENCIÓN A FAMILIA MODALIDAD ENCUENTROS FAMILIARES, PRESERVACIÓN DE LA VIDA, INDUCCIÓN DE INGRESO AL ERON) Y LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO (CADENA DE VIDA, RESPONSABILIDAD INTEGRAL CON LA VIDA Y DE INTERVENCIÓN PENITENCIARIA PARA LA ADAPTACIÓN SOCIAL), EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NORTE).***

Mediante Resolución 000471 del 26 de enero de 2026, con posición catálogo de gastos A-03-03-01-018 Implementación y Desarrollo del Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario, Recurso 10, BSÍTEM 642 Fortalecimiento del Proceso de Atención Social Y tratamiento Penitenciario a Través del Desarrollo de los Programa Psicosociales y su Ejecución en el ERON, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($200.000.000,00) me permito indicarle:

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Según la solicitud de la referencia la modalidad de selección que se tiene en cuenta para la contratación anunciada anteriormente es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo señalado por el literal B numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015. Para la selección del contratista, el Instituto aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, y demás postulados que rigen la Función Administrativa.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

INPEC

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Fundamentos en derecho para no utilizar la modalidad de subasta inversa electrónica:

1. Se tiene que la Subasta Inversa es exclusiva para bienes y servicios de características técnicas uniformes (comunes y estandarizados). El proceso incluye la creación de un video y la ejecución de capacitaciones, los cuales son servicios de naturaleza intelectual y creativa. Estos no se pueden "estandarizar" como un elemento cualquiera; requieren evaluar la metodología, el guion y la idoneidad del capacitador.
2. Imposibilidad de comparar solo por Precio;
   En una subasta, el único factor de evaluación es el menor precio. Si se utiliza la subasta para una capacitación, se corre el riesgo de contratar a quien cobre menos, aunque su metodología sea deficiente. La Menor Cuantía permite establecer factores de calidad (puntaje por experiencia específica o propuesta pedagógica) que garantizan que el servicio cumpla su objetivo social.
3. Contratación Integral (Objeto Complejo)
   Aunque los cuadernos y esferos son bienes uniformes, estos son accesorios al servicio principal (la capacitación). La jurisprudencia de Colombia y Colombia Compra Eficiente indican que cuando un objeto es mixto y contiene componentes que requieren una valoración técnica o de calidad, debe tramitarse por la modalidad que permita evaluar dicha complejidad, que en este caso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En resumen: No se puede "subastar" la creatividad de un video ni la pedagogía de una charla; La modalidad elegida garantiza el cumplimiento de los fines del Estado al permitir calificar la experiencia y la metodología, asegurando el impacto social en los ERON.

Se emite concepto jurídico en relación a los parámetros establecidos por las autoridades competentes en lo que respecta a adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de menor cuantía.

Se verifica en el SECOP II y la contratación a celebrar con el objeto mencionado, se encuentra publicada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

El presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP, entre otros documentos. Por lo anterior, se emite el presente concepto de acuerdo a los marcos legales, para efectuar la contratación de los recursos anteriormente enunciados.

Atentamente,

ORLANDO APARICIO BARAJAS
Profesional Universitario Grado 11
Área Gestión Corporativa
Regional Norte